

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de Recursos Humanos
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

NORMAS QUE REGIRÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS
DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO
DEL GOBIERNO www.gobierno.pr

CARTA NORMATIVA NÚM. 2-2005

INDICE

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. 6977
Fecha 25 MAY 2005
Aprobado Harry Vega
Por: [Signature]
Secretaría de Estado Int
Secretaría Auxiliar de Servicios Int

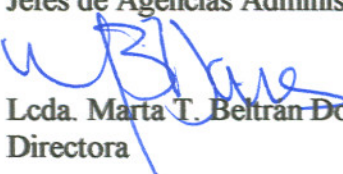
	Página
I Artículo I Introducción	1-2
II Artículo II Base Legal	2
III. Artículo III Normas que regirán el proceso de publicación de convocatorias a través del Portal del Gobierno	2-3
VI. Artículo IV Vigencia	4

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

12 de abril de 2005

CARTA NORMATIVA NÚM: 2-2005

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Personal


Lcda. Marta T. Beltrán Dones
Directora

NORMAS QUE REGIRÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO www.gobierno.pr

I. Introducción

La tecnología de la información en los últimos años ha impactado la forma en que tradicionalmente se desarrollaban las relaciones sociales, económicas y culturales. La utilización por el gobierno de dicha tecnología le brinda la oportunidad de mejorar el desempeño de las funciones gubernamentales, la prestación de servicios al ciudadano y la divulgación de información gubernamental. Los servicios y programas de gobierno se beneficiarán de la incorporación de la tecnología, ya que ésta reducirá tanto el tiempo de gestión como los costos operacionales, además de facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha emprendido acciones para proveerle al ciudadano y a las corporaciones una oficina virtual abierta 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, donde tengan a su disposición información sobre los servicios, formularios para solicitar servicios, entrega en línea de formularios, presentación en línea de solicitudes, pago de derechos y comprobantes, respuestas a sus solicitudes de servicio, la posibilidad de presentar querellas ante organismos reguladores y foros para opinar sobre la calidad de servicios.

Es política pública el interés del gobierno de dar a conocer las oportunidades de empleos existentes en las distintas agencias. Por ello la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, estableció que todas las convocatorias de empleo se publicarán en la página electrónica del gobierno y por los medios de comunicación más apropiados en

cada caso, de modo que puedan llegar a las fuentes de recursos. De esta forma, se garantiza el principio de mérito que permea todo el servicio público, además, la ciudadanía tendrá accesible las 24 horas del día, información actualizada sobre las convocatorias de empleo disponibles.

Esta Carta Normativa se emite con el propósito de incorporar y establecer normas para la publicación de convocatorias de empleo del servicio público en la oficina virtual creada por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004.

II. Base Legal

Esta Carta Normativa se adopta de conformidad con el Artículo 6, Sección 6.3, Inciso 2(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”. Dicho articulado le otorga a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la facultad de reglamentar la publicación de convocatorias en la página electrónica del gobierno. www.gobierno.pr

III. Normas que regirán el proceso de publicación de convocatorias a través del Portal del Gobierno

Las siguientes normas son aplicables a todos los Administradores Individuales de la Rama Ejecutiva.

1. Cada convocatoria debe indicar: 1) nombre de la agencia; 2) número de la convocatoria; 3) el título de la clase del puesto; 4) naturaleza del trabajo; 5) requisitos mínimos; 6) escala de sueldo; 7) plazo para radicar solicitudes (fecha de apertura y de cierre); y 8) cualquier otra información necesaria, como por ejemplo, el tipo de competencia, tipo de examen y criterios de evaluación u ordenación de nombres en el registro de elegibles.
2. La información de las convocatorias será registrada por el personal de cada agencia a través de la aplicación de la “PCEG” (Publicación de Convocatorias de Empleo en el Gobierno), desarrollada para este fin, la cual está accesible en el portal servidores.gobierno.pr/convocatorias
3. Cada jefe de agencia, en conjunto con su director de recursos humanos, debe designar al menos a tres funcionarios responsables de trabajar con la aplicación, a saber: dos (2) del área de Recursos Humanos y uno (1) del área de Sistemas de Información. Una vez designados, la agencia le notificará a la ORHELA antes del **31 de mayo de 2005**, el nombre de los tres funcionarios.

4. El formulario para la designación de funcionarios estará accesible a través de nuestra página en la Internet www.orhela.gobierno.pr, en la sección de formularios el cual una vez cumplimentado podrá ser enviado a la dirección de correo electrónico convocatorias@orhela.gobierno.pr. De no tener acceso a la Internet usted puede solicitar el documento electrónico a través de la cuenta antes mencionada, indicando la dirección de correo electrónico en la cual le enviaremos el formulario o puede utilizar el documento provisto y enviarlo por correo regular a la siguiente dirección: PO Box 8475, San Juan, Puerto Rico 00910-8476.
5. La ORHELA le solicitará a la OGP que le provea un código de acceso a cada funcionario designado por la agencia. Este código les permitirá acceder y trabajar con la aplicación PCEG. Este código será para el uso exclusivo del funcionario al que se le asigne y por lo tanto no es transferible. Si por alguna razón, alguno de estos funcionarios dejare de trabajar en este proceso, será responsabilidad de la agencia notificarle a la ORHELA cualquier cambio. Luego será necesaria la cancelación del código de acceso previamente asignado. La agencia debe indicar además, el nombre del funcionario que reemplazará al que salió del proceso, a fines de que la OGP proceda a asignarle un nuevo código de acceso.
6. La Ley Núm. 184, antes citada, establece que toda convocatoria debe publicarse por lo menos con diez (10) días laborables de antelación a la fecha de cierre. Para cumplir con dicho mandato se exige a las agencias el envío de la información sobre las convocatorias a la aplicación PCEG, con al menos doce (12) días laborables de antelación a la fecha de cierre.
7. **En aquellos casos en que la información de la convocatoria se registre en la aplicación PCEG con menos tiempo de anticipación, los días de publicación comenzarán a contar a partir de la fecha en que fue registrada la convocatoria en la aplicación. Las respectivas Autoridades Nominadoras serán responsables de las consecuencias que esto pueda acarrear.**
8. Cada agencia será la responsable de la información que sea publicada.
9. La OGP proveerá un adiestramiento sobre el manejo de la aplicación a los funcionarios designados por las agencias para trabajar en el proceso de publicación de convocatorias. La fecha y lugar donde se desarrollará el mismo le será notificado previamente a cada agencia.
10. Aquellas agencias que no estén conectadas a la Red Interagencial del Gobierno, deberán informarlo al área del "Help Desk" de OGP, a través del (787) 729-0125 (787) 729-0129, para tener acceso a la aplicación.
11. Este mecanismo no sustituye el proceso ordinario de reclutamiento y selección que tienen que seguir las agencias. El mismo es sólo un medio adicional para la publicación de las convocatorias.

IV. Vigencia

Estas normas entrarán en vigor treinta (30) días después de haberse radicado en el Departamento de Estado, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.